§. III.

360. P. La Cruz ha de ser con Crucifixo pintado, ó esculpido? R. Que sí. Porque esta opinion está aprobada por Benedicto XIV. en una Constitucion. (*a*) Y en su Encyclica (*b*) á todos los Obispos del Dominio Eclesiástico, dice I. *Illud permittere nullatenus possumus, quod Missæ Sacrificium ijs altaribus celebretur; quæ carent imagine Crucifixi, vel ipsa incommodè statuatur ante Præsbyterum celebrantem, vel ita tenuis, & exigua sit, ut ipsius Sacerdotis, vel Populi assistentis oculos penè effugiat.* Y añade, *certissimum esse, violari leges Ecclesiæ, si exigua solùm Imago Crucifixi præfigatur minori tabulæ, vel statuæ Sancti, quæ superadditur.* II. *Sine Imagine Crucifixi, quæ pendeat è Cruce rem divinam fieri, non posse, nisi necessitas intervenerit.* III. Que no es necesario el Crucifixo, *dummodò Crucifixus in majori tabula Altaris, vel pictus, vel cœlatus primum locum obtineat præ cæteris omnibus, quæ in eadem tabula exprimuntur.* IV. Que no basta una pequeña Cruz, puesta sobre, ó delante del Tabernáculo donde está reservado el Santísimo, segun el Decreto de la Congregacion de Sag. Ritus, en el año 1663. que dice: *Crux parva cum Imagine Crucifixi posita super Tabernaculum, in quo asservatur inclusum Sanctissimum Sacramentum in Altari, non est suficiens in Misa, sed poni debet alia Crux in medio Candelabrorum.* V. En quanto á la obligacion de poner Cruz en el Altar en que está expuesto el SS. Sacramento, si se celebra en él, manda guardar los Decretos de dicha Congregacion, que son: *Ut quælibet Ecclesia, vel Diœcesis suam retineat consuetudinem, ita ut nihil immutetur in ea Diœcesi, ubi Crux in Altari constitui soleat, dum Missa celebratur; etiamsi Sacra Eucharistia publicè prostet, neque nova disciplina excitetur in ea Diœcesi, ubi contraria hujus rei consuetudo jam pridem invaluerit.*

361. P. Puede celebrarse sin Corporales, ó sin Ara? R. Que sería pecado mortal celebrar sin Corporales, y mas grave sin Ara. Los Corporales han de ser de lino, y la Hijuela asímismo de lino por la parte que cubre el Caliz, y uno, y otro ha de estár bendecido. Las tres Sabanas, ó Toallas de lino, es lo mas cierto, que no piden bendicion, y esta es la práctica. El Purificador, el Velo, y Bolsa de Corporales tampoco piden estár bendecidos.

362. ' P. Puede celebrarse sin ' Ayudante, ó Ministro? R. Que ' no, por disponerlo así los Sagra- ' dos Cánones. Bien que en caso ' de necesidad, como para que el " en-

(*a*) In Const. 16. Julij 1746. §. 5. (*b*) Tom. 2. pag. 125.

' enfermo no muera sin Viático, ó ' el mismo Sacerdote quede sin oír ' Misa en dia colendo de los mas ' solemnes, podrá el Sacerdote ser- ' virse, y responderse, segun el ' dictamen mas corriente, aunque ' lo repugnan algunos, como San ' Antonino, Paludano, Tabiena, ' Vazquez, y Tomás Hurtado. Pe- ' ro en ningun caso puede ayudar ' la muger ministrando, aunque ' pueda responder de lexos, como ' las Monjas. Y si en alguna par- ' te hubiere costumbre en contra, ' es abuso indecente, é intolerable, ' por opuesto á la veneracion de- ' bida á tan alto Sacramento; aun- ' que no faltan Antigüos, y Mo- ' dernos que no lo juzgan tal.

CAPITULO ULTIMO.

DE LA INTERRUPCION DE LA MISA, OBLIGACION de las Rubricas, y defectos que pueden ocurrir.

§. I.

363. ' P. Qué pecado es dexar ' la Misa (una vez em- ' pezada) antes del Canon, sin le- ' gítima causa? R. Que es grave ' sacrilegio, por el qual se incurre ' suspension, (*a*) pero no excomu- ' nion lata; pues aunque se impo- ' ne, (*b*) es *ferenda*, como consta ' de su tenor: *Excommunicationis ' sententiam* (dice) *sustinebit.* P. ' Qué causas son legítimas de no ' proseguir la Misa empezada? R. ' Que son, ó enfermedad que so- ' brevenga al Sacerdote, ó peligro ' grave de muerte, del modo que ' se dixo á n. 205. ó si antes de la ' Consagracion se acordare que no ' está ayuno, ó que está excomul- ' gado, ó suspenso; ó que el lugar ' está entredicho, pudiendo execu- ' tarlo sin escándalo; ó si antes de ' empezar el Canon, no quisiera ' salirse de la Iglesia el excomul- ' gado vitando; ó se violare la Igle- ' sia, ó se pusiera suspension *à di- ' vinis.* Mas por el entredicho no ' se debe dexar la Misa empezada, ' sino concluirse *clausis januis.* P. ' Es lícito repetir parte de la Mi- ' sa? R. Que jamás es lícito, aun- ' que hayan de quedar sin oírla ' los que llegaren tarde, de qual- ' quier grado, ó dignidad que sean, ' porque fuera grande irreveren- ' cia. Y así lo defienden muchos ' DD. y lo determinan dos Conci- ' lios Provinciales, uno Hispalense, ' y otro Mediolanense. Vease el ' M. Prado. (*c*)

364. ' P. Es pecado interrum- ' pir,

(*a*) Cap. *Nullus*, de Consecrat. d. 1. (*b*) Cap. *Nihil*, 7. q. 1. (*c*) Quæst. 83. d. 21. §. 4.

pir, ó interpolar la Misa sin motivo grave? R. comunmente, que sí, por ser notable irreverencia. P. Quales son los motivos para interrumpirla lícitamente? R. Que son, primeramente: *Molesta ventris passio, aut quælibet alia corporalis invaletudo occurrens, Missam sine interpolatione reddens moraliter impossibilem.* (*d*) En donde advierte muy bien Graciano: *Quòd si hoc, sacrificanti frequenter acciderit, omnimodè ab oblatione prohibeatur.* Y S. Gregorio (*b*) dice: *Hortandus est* (Sacerdos) *ut quoties aliquam molestiam senserit, non procedat; ne ex hoc se & despiciendum præbeat, & infirmorum animis scandalum faciat.* Tambien por costumbre se interrumpe (antes del Canon) *ob concionem, edictorum publicationem, actum Inquisitionis, & solemnem professionem.* Y por Rubrica, despues de la Comunion del Sacerdote, para darla á los laycos. Y aun esta puede darse, segun costumbre, antes del Introito: *Post confessionem, & Altaris osculum.* Mas no puede el Sacerdote confesar entonces á nadie para que comulgue, como advierte bien Gavanto, y otros, porque causara perturbacion á los circunstantes. Parece que fuera razon quitar tal costumbre, ó por lo menos aconsejar que el Sacerdote no dé la Comunion antes que él comulgue, por el *ut sumant, & dent cæteris*: y lo del Evangelio: *Accipite, & dividite inter vos*, empezados ya los preámbulos próxîmos del Sacrificio, especialmente quando el paramento es *de Requiem*, pues la Rubrica manda, que no se dé la Comunion con Estola de color negro. Y así fuera mejor salir sin Casulla, y con Estola, y dada la Comunion, si hay necesidad, bolver á la Sacristía, y salir despues al Sacrificio.

365. Tambien es motivo legítimo para interrumpir la Misa, aun despues de la consagracion, la extrema necesidad espiritual del proximo: y así puede confesar, y bautizar á un moribundo, y aun darle la Extremauncion, caso que no pueda recibir otro Sacramento: y esto aunque el enfermo esté fuera de la Iglesia. Pero ha de quedar alguno para custodia del Sacramento; y si no es posible, debe ponerse en el Sagrario. Y si el enfermo estubiere dentro la Iglesia, puede darle tambien el Viático, y Extremauncion. Pero debe advertirse, que si la confesion (dentro, ó fuera de la Iglesia) hubiere de durar mas de media hora, bastaría su integridad formal: y así debería absolverlo (oídos algunos pecados) y darle los demás Sacramentos, estando en la Iglesia. Y si concluida la Misa, todavía viviere, debe oírle los pecados que no había confesado antes, y absolverle otra vez. Nótese bien, que si el Sacerdote, habiendo consagrado una, ó ambas especies, no pudiere continuar la Misa, ni se hallare quien la concluyese dentro el mismo dia, no se puede continuar en otro; sino que debe conservarse el Sacramento, y sumirse en otra.

(*a*) Cap. *Illud*, 7. q. 1. (*b*) Lib. 11. Regist. Ep. 59.

§. II.

366. P. Las Rubricas del Misal obligan *sub mortali*? R. Que sí. Porque S. Pio V. manda en virtud de santa Obecia, que se observe el ritu prescrito en ellas. *Mandat, ac districtè virtute S. Obedientiæ præcipit, ut.... Missam juxta ritum, modum, ac normam, quæ per Missale hoc, à nobis nunc traditur, decantent, ac legant; neque in Missæ celebratione, alias cæremonias, vel preces, quàm quæ in hoc Missali continentur, addere, vel recitare præsumant.* En cuyas palabras, no solo se prohibe introducir nuevo ritu; sino que se manda observar el que allí se prescribe. Y los que por privilegio usan de Breviario distinto del Romano, tienen la misma obligacion respecto de lo que se les prescribe en él, como nota el P. Suarez. Y respecto de nosotros, consta expresamente de la Bula de Clemente VIII. del año 1602. que empieza: *Cùm sicut accepimus*, renovada por sus Successores. Y antes de estos preceptos enseñó Santo Tomás (*a*) nuestra resolucion, diciendo: *Peccat tamen graviter, ritum Ecclesiæ non servans.* Y esta era sentencia comun, como dice Sylvestro: (*b*) *Si Sacerdos* (dice) *de his, quæ sunt dicenda, aliquod notabile omittit, peccat mortaliter, secundùm omnes Doctores.*

367. P. El no observar las Rubricas en la Misa, tanto en palabras, como en acciones, puede escusarse de culpa mortal? R. Que solo ó por defecto de plena advertencia, ó por parvedad de materia. Pero en señalar ésta hay notable variedad, y en muchos no poca laxêdad. Lo cierto es, que la materia es gravísima, pues como dice el Tridentino: (*c*) *Nullum aliud opus adeò sanctum, ac divinum, à Christi fidelibus tractari posse, quam hoc ipsum tremendum Mysterium*: y que todas las ceremonias de la Misa en palabras, y acciones están llenas de Mysterios. Por lo qual todos suponen, que el faltar á la mas mínima (por omision, ó adicion) con ánimo de inducir nuevo ritu, no admite parvedad de materia, y que siempre es pecado mortal. Y aunque no sea con ese fin, es innegable, que la parvedad de ma-

(*a*) Q. 83. a. 3. ad 8. (*b*) V. *Missa*, q. 3. §. 4. (*c*) Sess. 22. in Decr. de observ.

materia no tiene aquí la latitud que en la de otros preceptos, por lo dicho.

Y aun en la misma Misa hay su mas, y menos: porque dentro el Canon apenas se admite parvedad de materia, ó muy mínima, y ésta que no varíe el sentido, como el nombre de uno, ó otro Santo. Por lo que algunos dicen ser pecado mortal el dexar voluntariamente las palabras que se añaden en las Pasquas al *Communicantes*, y al *Hanc igitur oblationem, &c.* El omitir el *Gloria in excelsis*, ó el *Credo*, regularmente se tiene por parvedad de materia, por ser partes accidentales, y que no siempre se dicen. Pero diré aquí ingenuamente lo que Santo Tomás en otra materia: *Que hay cosas, que aunque no sean pecado mortal en sí, pero le indican en el operante*: porque no parece creíble, que quien no tiene dañada la conciencia, quiera voluntariamente omitir en la Misa lo que se le manda, y puede cumplir sin ningun trabajo.

368. P. Será pecado mortal no leer la Epístola, y el Evangelio el Celebrante en las Misas solemnes, segun se manda en las Rubricas? R. Que sí, porque son partes notables de la Misa. En el antigüo Misal de Predicadores no había tal Rubrica, y por eso advirtieron bien Huertos, y Prado, que bastaba oirlas el Celebrante; pero en los posteriores Misales ya se ha puesto la dicha Rubrica, conforme al Romano, como advierte el Autor en su nota antes del Prólogo. Y así hoy no basta. P. Pueden añadirse en la Misa algunas jaculatorias? R. Que es notable imprudencia, y necedad, pues aunque se haga sin ánimo de inducir nuevo ritu, es por lo menos pecado venial, y apenas cabe ignorancia que escuse. Pero no es culpa alguna el orar breve, y mentalmente antes de comulgar; antes bien se prescribe en nuestras Rubricas: *Quâ finitâ* (esto es: la Oracion Domine Jesu-Christe) *brevi oratione mentali se ipsum Domino commendet.* Adviertase, que las Oraciones, y Psalmos que se ponen para la preparacion del Celebrante, y para dár gracias, no obligan: solo las Oraciones que se dicen al lavarse, y vestirse para celebrar, obligan *sub veniali.*

§. III.

369. **P.** Qué defectos pueden ocurrir en la celebracion de la Misa? R. Que unos son substanciales, y pueden suceder *ex parte materiæ consecrandæ, ex parte formæ adhibendæ, & ex parte Ministri conficientis.* De los quales hemos hablado en el discurso de este tratado, y en el *de Sacramentis generatim.* Otros defectos son accidentales, que pueden suceder con pecado, ó con escándalo. De unos, y otros trata Santo Tomás (*a*) tan exâctamente, que su doctrina se vé trasladada en las Rubricas del Misal, título *de Defectibus*, donde se puede vér, porque no hay que añadir. Solamente diré para instruccion, y consuelo de los escrupulosos, lo que Santo Tomás enseña ad 5. Y es, que aunque el Sacerdote no se acuerde haber dicho algunas cosas de las que debe decir, no por eso debe *mente turbari*: porque es facil olvidarse de lo que se dice con atencion, si no piensa que lo dice, y así debe pasar adelante. Pero si está moralmente cierto, que omitió lo que es *de substantia Sacramenti* (quales son las formas de la Consagracion) debe decirlas, y repetir por su orden lo demás, *nè mutetur ordo Sacrificij.*

Acerca de las ceremonias de la Misa, vease Santo Tomás a. 5. donde explica divinamente 12 las mas principales. Y no remito á los Opúsculos 65. *De officio Sacerdotis*, y 66. *De expositione Missæ*, porque no son del Santo Doctor, como novísimamente demuestra nuestro Jacobo Echard. (*b*)

370. P. El que con advertencia, y notablemente distrahido celebra el Sacrificio, peca mortalmente? R. Que sí. Porque si la notable distraccion voluntaria en el rezo de las Horas, es mortal, si no se repiten, mucho mas mortal será la voluntaria notable distraccion en una accion muchísimo mas preeminente, que no se halla mayor baxo del Cielo, y que no se puede repetir.

371. P. Qué tiempo se ha de emplear en la celebracion de la Misa? R, Que quanto se requiere para que el S. C. de Trento sea obedecido, que manda: (*c*) *Ut omni religionis cultu, ac veneratione celebretur.... omnem operam, & diligentiam ponendam esse, ut quantùm maximè fieri potest, interiori munditiâ, & puritate, atque exteriori devotionis, ac puritatis specie peragatur.* Y la Rubrica del Misal, que prescribe: *Sacerdos autem maximè curare debet, ut ea, quæ clarâ voce dicenda sunt, distinctè, & appositè proferat; non admodùm festinanter, ut advertere possit, quæ legit; nec nimis morosè, nè audientes tædiô afficiat.* Y así peca mortalmente el que dice sin atencion la Misa, se come las palabras, devorando lo que ha de decir con voz alta, y engullendo lo que con voz baxa; forma las acciones fuera de tiempo, pronunciando entonces las palabras que se habian de proferir despues, y deteniendose tan poco en el Altar, y con tan poca compostura, que todos echan de vér, que

(*a*) Q. 83. a. 6. (*b*) Tom. 1. de Script. O. P. pag. 341. (*c*) Sess. 22. in Decr. de observ. & vitan.

que allí nada hay de devocion interior, ni de atencion á las sagradas palabras, y oraciones del Sacrificio. *Quid igitur de illo, si quis fortè sit, qui ut admixtionem in domibus magnatum ambiat, inter merita numerat celebrationem Missæ intra pauca minuta? O puniendæ vocis temeritatem!*

Segun la Rubrica, dice el Cardenal Lambertini: (*a*) Los Escritores distinguen el espacio de tiempo que se gasta en la celebracion de la Misa, en dos, el uno intrínseco, y el otro extrínseco. El espacio de tiempo intrínseco le colocan en la recta, y entera pronunciacion de las palabras, en las preces, signaturas, bendiciones, y demás cosas que prescriben las Rubricas, y deben hacerse á su tiempo atenta, y decentemente. Si seriamente se considera este espacio de tiempo que se requiere para decir bien la Misa, esta es intrínsecamente larga, y no se puede decir en tan breve tiempo, como muchos piensan. Ni de esta prolixidad se puede huir, sin pecar mortalmente. El otro espacio de tiempo es extrínseco, y es el que se dexa libre á la piedad del Sacerdote. Esta prolixidad extrínseca es la que cada uno puede aumentar, celebrando con mas pausa, y á su modo. Pero esta se debe evitar quanto se pueda, por no fastidiar á los circunstantes. Y así concluye la comun opinion de los Autores, que la Misa no debe pasar de media hora, ni durar menos que la tercera parte, que es algo mas de un quarto.

TRATADO V.

DE LA PENITENCIA.

De qua D. Th. à q. 84. ad 90. & in Suppl. à q. 1. ad 17. inclus.

DEspues del Bautismo, Confirmacion, y Eucaristía (que son como generacion, aumento, y nutricion de la vida espiritual) ocurre la Penitencia, que es medicina necesaria para los que enfermaren despues del Bautismo, y segunda tabla *post naufragium.* Llámase *Pœnitentia* à *pœna*, quasi *pœnæ tenentia*, segun se colige de las Escrituras, CC. y PP. *Pœnitere*, dice S. Isidoro, (*b*) *est pœnam tenere, ut semper puniat ulciscendo, quod commissit peccando.* La Penitencia es Sacramento, y es virtud. Aquí tratamos principalmente de la Penitencia como Sacramento.

CA-

(*a*) Inst. 34. §. 6. (*b*) Lib. 6. Etym.

CAPITULO I.

DE LA ESENCIA, INSTITUCION, Y PARTES DEL SACRAMENTO de la Penitencia.

372. 'PQué cosa es la virtud de la Penitencia? R. con Santo Tomás, (*a*) que es hábito, ó acto de verdadera, y especial virtud sobrenatural, *quâ homo operatur ad præteriti peccati destructionem, & deletionem.* El hábito de la Penitencia le infunde inmediatamente Dios *sine nobis principaliter operantibus, non tamen sine nobis dispositivè cooperantibus per aliquos actus.*

373. 'P. *Quid est Sacramentum Pœnitentiæ?* R. Que es: *Sacramentum Novæ Legis, institutum ad remissionem peccatorum post Baptismum commissorum*; ó: *Signum efficax gratiæ remissivæ peccati post Baptismum commissi.* Esta difinicion es metafísica. La física es: *Exterior peccatorum confessio dolorosa, sub impensa præscripta absolutionis forma.* Ambas difiniciones constan de lo dicho, y de lo que se dirá en adelante. Y de aquí se infiere lo que difine el Tridentino, (*b*) que este Sacramento *in re*, vel *in voto susceptum*, es absolutamente necesario para el perdon de dichos pecados, y salvacion de los que cayeron despues de bautizados, como lo es el Bautismo *nondùm regeneratis.* Y Adviertase, que este voto, ó deseo (que se incluye en la contricion perfecta, como enseña el mismo Concilio en la misma Sesion cap. 4.) basta que sea implícito, como si uno hiciera un acto de contricion perfecto, no pensando en confesarse, por olvido, ó ignorancia invincible.

374. 'P. Quando instituyó Christo este Sacramento? R. Que quando despues de resucitado dixo á sus Discípulos: (*c*) *Accipite Spiritum Sanctum. Quorum remiseritis peccata, remittuntur eis, & quorum retinueritis, retenta sunt.* Y de aí consta, que le instituyó, no solo quanto á lo formal, ó potestad de absolver; sino tambien quanto á lo material, ó partes de que consta. *Ex institutione enim Sacramenti Pœnitentiæ, jam explicata, universa Ecclesia semper intellexit, institutam esse à Domino integram peccatorum confessionem*, dice el Tridentino. (*d*)

375. 'P. Qual es la materia de este Sacramento? R. Que son los actos del penitente, esto es, la contricion, confesion, y satisfaccion, como consta del Florenti-

no,

(*a*) Q. 85. (*b*) Sess. 14. cap. 2. (*c*) Joan. 20. v. 22. (*d*) Cap. 5.